"CONTRATAR EL SERVICIO DE USO Y ALMACENAMIENTO DEL SOFTWARE COMO SERVICIO DE GOOGLE WORKSPACE PARA USO DE CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO".

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, con énfasis en las conferidas por el Artículo 181 de la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Resolución 2024-PMB-00224-012 de delegación de contratación y demás Decretos Reglamentarios y normas que regulan la materia.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. En cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, en relación a lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

SEGUNDO. El Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, que permita precisar los motivos que justifican la necesidad de contratación.

Se precisa que los contratos de prestación de servicios El artículo 2 numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, establece como modalidad directa, "los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...) ", a su vez el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece que:

> *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*

Se refrenda que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

TERCERO. Que la Personería Municipal De Bello en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para garantizar el adecuado desarrollo de sus actividades institucionales.

Para todos los efectos de los procesos contractuales que versen en esta materia, se debe partir desde la premisa constitucional

> *"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

CUARTO. En el marco del Plan estratégico de la Personería Municipal de Bello adoptado por medio de Resolución 2025-PMB-00007-012 del 16 de enero de 2025 para el periodo 2025-2028 en el cual se establecieron las siguientes líneas estratégicas; Protección del Interés Público, Vigilancia de la Conducta Oficial, Defensa, Promoción y Protección de los Derechos Humanos, Fortalecimiento Institucional, las cuales se articulan desde un análisis comparativo con los objetivos de desarrollo sostenible.

En este orden de ideas se encuentra la Línea Estratégica numero 4 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL el cual tributa a todos los procesos institucionales de esta Agencia del Ministerio Publico desde los procesos, técnicos, jurídicos, administrativos y asistenciales lo cual incluye un aspecto funcional y operativo del funcionamiento de la entidad como lo son los servicios de software y aplicativos digitales.

En este orden de ideas se encuentra el programa de GESTIÓN INTEGRAL DE DOCUMENTOS cuyo objetivo es implementar un sistema de gestión documental eficiente que permita la custodia, organización, almacenamiento, acceso y recuperación de documentos de manera ágil y segura, optimizando

los procesos internos, asegurando la integridad de la información y promoviendo la colaboración efectiva dentro de la organización y el programa de GESTIÓN Y SEGURIDAD TECNOLÓGICA INTEGRAL (GESTEC) cuyo objetivo es implementar una gestión integral de los activos tecnológicos, que contemple el respaldo de datos, el control de accesos y la actualización constante de las plataformas tecnológicas en el mismo sentido se encuentra la actividad "Crear, modificar, ajustar y demás gestiones con relación a los correos electrónicos de la Institución" en el marco de este programa.

En esta medida, se hace necesario contratar los servicios de suscripción de la herramienta de Correo Electrónico y Herramientas de GOOGLE WORKSPACE, en aras de garantizar la trazabilidad de la información que circula por los medios digitales, donde se encuentra que la principal herramienta para la gestión de todos los funcionarios de la entidad radica en sus correos institucionales, el cual se presenta como herramienta, repositorio o medio de gestión del trabajo asignado, en este sentido la continuidad de los procesos con el uso de tecnologías de la información y comunicaciones para efectos de la función pública encuentra como soporte básico el correo electrónico.

Se encuentra como antecedente que la entidad ha hecho uso de las cuentas de Google en años previos, lo cual permite brindar la confianza operativa en la gestión de la herramienta con base en las necesidades operativas.

En este sentido la necesidad de soporte técnico directamente con Google, las ggarantías de Google frente a la disponibilidad del servicio, o por indisponibilidad de la herramienta, asistencia y acompañamiento técnico y las garantías de Personal certificado en el uso de Google Workspace, son factores sobre los cuales se estructura este proceso.

QUINTO. Con el contexto previo se refrenda la necesidad de contratar con una persona jurídica que tiene idoneidad y experiencia en el sector de Tecnologías de la Información de las Comunicaciones, relacionada con el objeto contractual, por lo cual se encuentra que el contratista en calidad de Premier Partner tiene el conocimiento en los productos y servicios de Google, en el mismo sentido el contratista debe tener la capacidad técnica y de personal para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los productos e insumos que permitan realizar la articulación de la herramienta de gestión documental.

Se identifica que el contratista cuenta con elementos para realizar la articulación de la herramienta sobre la cual tiene los derechos inmateriales y la propiedad industrial, lo anterior para celebrar el contrato con el siguiente objeto "CONTRATAR EL SERVICIO DE USO Y ALMACENAMIENTO DEL SOFTWARE COMO SERVICIO DE GOOGLE WORKSPACE PARA USO DE CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO".

SEXTO. La selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección de contratación directa con base en la causal consagrada en el literal *h* del numeral 4 (*Contratación directa)* del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

De forma en concreto los instrumentos del ordenamiento jurídico que aplican para los procesos de gestión documental son la Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones".

Los servicios que se pretenden contratar son diferentes a los propios que integran la consultoría, los cuales son necesarios para las actividades administrativas de la entidad con base en los hechos antes descritos.

SEPTIMO. Los requisitos de experiencia para el presente proceso se establecieron en los siguientes términos.

Se seleccionará una persona jurídica que tenga idoneidad y experiencia en el sector de software y las telecomunicaciones en calidad de Premier Partner con conocimiento en los productos y servicios de Google, relacionada con el objeto contractual.

El contratista debe tener la capacidad técnica y de personal para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los productos e insumos que permitan realizar la articulación de la herramienta de gestión documental.

Debe tener capacidad para contratar con el Estado, no estar inhabilitado en ninguna de las causales establecidas en el Art. 8 de la Ley 80 de

1993 y demás establecidas en la normativa vigente y cumplir con la cotización al Sistema de Seguridad Social y realizar pagos de parafiscales (art. 23 Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la Ley 789 de 2002).

OCTAVO. Al surtir el proceso de revisión de la NUVA S.A.S identificada con NIT 900480786-3, reúne los requisitos para adelantar el proceso contractual, por lo anterior el ordenador del gasto procede con la suscripción del contrato, en concurrencia se encuentra que esta Agencia del Ministerio Publico ha suscrito contratos con un objeto similar en el año 2024.

Como antecedente se encuentra el proceso contractual suscrito por esta agencia del ministerio público en el año 2024 con referencia 013-2024 CD PMB por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M.L. ($12.000.000) cuyo objeto fue CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN DEL SOFTWARE COMO SERVICIO DE GOOGLE WORKSPACE PARA USO DE CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO.

Esta concurrencia de factores brinda la credibilidad sobre las condiciones técnicas y operativas de esta Persona Jurídica para el cumplimiento de los objetos contractuales, lo cual refrenda la disposición para la suscripción del contrato.

NOVENO. Los estudios previos pueden ser consultados en la dirección física de la entidad y en el aplicativo SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8122230&isFromPublicArea=True&isModal=False

NOVENO. Las condiciones que se exigirán a NUVA S.A.S. se encuentran descritas en los estudios previos y análisis del sector, los cuales son anexos al presente instrumento.

DECIMO. Para el presente contrato se tiene asignado un presupuesto oficial por el valor de NUVA S.A.S por el valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS. ($13.776.981) COP con base en el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 000058 DEL 08 DE MAYO DE 2025.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la necesidad y celebrar el contrato cuyo objeto se encuentra descrito en la parte considerativa de esta resolución, con la Persona Jurídica NUVA S.A.S. identificado con NIT 900480786-3, Representada Legalmente por el señor **GABRIEL JAIME GOMEZ GOMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1128269687.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con base en lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Bello, Antioquia a los doce (12) días del mes de mayo de (2025).

CÚMPLASE

SARY JULIETH TABARES GALLEGO
Personera Auxiliar Delegada en Vigilancia Administrativa y Derechos Humanos.
Delegada para el desarrollo de la Gestión Contractual.

Reviso: Cristian Alexander Duque Aristizábal.
Contratista. Cristian Duque

Proyecto. Abdiel Mateus Herrera
Técnico Administrativo